



- Las especies más importantes de plantas de vivero tienen normas específicas a las que tiene que condicionarse su producción y comercio

Legislación para la producción y comercio de plantas de vivero

Tanto la falta de información como la falta de un estudio adecuado de las normas son una situación indeseable en una empresa profesional

En muchas ocasiones se transmite una imagen de obligación seria y aburrida, cuando no indeseada, de las normas legales que regulan la actividad de un sector.

Otras veces se trata de los problemas que el simple desconocimiento de las normas nos puede acarrear, debido a la falta de información. Tanto la falta de información como la falta de un estudio

La legislación existente en España para las plantas de vivero debe de ser considerada como un gran activo que tiene nuestro sector profesional para desarrollar su actividad.

Foto: Sileva

adecuado de las normas son una situación indeseable en una empresa profesional.

Por ello merece la pena señalar desde el principio lo siguiente:

- Todas las especies tienen unas normas generales que les afectan. Las especies más importantes de plantas de vivero tienen normas específicas a las que tiene

Pedro Miguel Chomé Fuster

pthomefu@mapa.es

Ingeniero Agrónomo
OEVV/MAPA



que condicionarse su producción y comercio. Es la primera información que hay que tener en cuenta cuando se desarrolla o se proyecta desarrollar una actividad viverística.

- En el entorno comunitario en que nos encontramos, y especialmente en el caso de España, el vivero, para fijar referencias de calidad o de trazabilidad de su material vegetal, no está aislado y sólo, sino que dispone de unas "reglas de juego" que son los Reglamentos técnicos específicos de control y certificación de plantas de vivero que están diseñados para dar transparencia al mercado y garantía al consumidor.

- La legislación existente en España para las plantas de vivero debe de ser considerada, por tanto, como un gran activo que tiene nuestro sector profesional para desarrollar su actividad.

- La Administración ha sido la responsable de la creación de todo el marco legal por ser a la que compete tal materia, pero lo ha creado consultando siempre al sector de viveros a quien va dirigida, además de tener en todo momento presente las garantías del consumidor. Los Reglamentos técnicos específicos que se aplican a los distintos grupos de especies contienen normas y condiciones, tanto de control como técnicas, que responden a la realidad del sector y se pueden aplicar y cumplir. En cualquier caso están sujetas a la revisión que precise su actualización técnica o su mejora, para lo que se cuenta con la participación de las administraciones y el sector interesado.

Orígenes de nuestro marco legal

Hasta 1970 se puede decir que no teníamos en España intervención de la Administración en el sector de viveros, salvo casos puntuales. Las empresas de viveros carecían de pautas oficiales y la calidad de la planta dependía del concepto y la responsabilidad que cada vivero aplicaba. No era una política liberal exactamente sino una ausencia de política para

Cuadro 1:

Orígenes del marco legal

Etapa	Empresas	Administración
Hasta 1970	Ausencia de registro Ausencia de referencias	Falta de marco legal

Cuadro 2 :

Etapas de la evolución del marco legal de plantas de vivero

Antes de 1971 Antes de la ley	De 1971a 1986 Ley de semillas y plantas de vivero	De 1986 a 1991 Incorporación al Mercado Común	De 1991 a 2004 Situación actual
No existe un cuerpo de normas para los viveros	Desarrollo de las primeras normas nacionales	Normas nacionales e incorporación de las primeras normas comunitarias	- Mayoritariamente normas comunitarias y también normas nacionales para especies y categorías no reguladas en la U.E. - Proyecto de nueva ley de semillas, plantas de vivero y recursos fitogenéticos

un sector poco conocido. No se sabía cuántos viveros existían ni cuanta planta se producía. Ver cuadro 1.

En el año 1971 se cambia esa actitud por una acertada visión de futuro, la Administración decide intervenir y se dota de la Ley 11/71 de Semillas y Plantas de Vivero, todavía vigente, donde, en línea con lo que ya existía para las semillas, y junto con ellas, abre un marco regulador completo y crea un organismo técnico especializado y autónomo para ponerlo en práctica, el INSPV (Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero). La política puesta en marcha con esta medida supuso un enorme cambio para el sector viverístico español. Es en los alrededores de ésta década de los setenta que la mayor parte de los países europeos desarrollaron también regulaciones sectoriales para el sector viveros, si bien la que resultó más completa por los temas abarcados fue esta ley española.

Las medidas desarrolladas con dicha Ley abarcaban todos los aspectos que inciden en la calidad del material vegetal.

La primera medida fue el Registro de Productores, que permitía censar los viveros existentes y clasificarlos por su producción, luego vendrían los Reglamentos técnicos específicos, los Registros de variedades comerciales, los sistemas de certificación, etc.

Posteriormente se publicó en 1975 la Ley 12/75 de Protección de las Obtenciones Vegetales (actualizada hoy en día en la ley 3/2000) que vino a completar la regulación sobre variedades, apoyando los derechos de los obtentores de novedades.

En el transcurso de estos últimos treinta años se han desarrollado, en el marco de la citada ley, una serie de estructuras legales, organizativas y técnicas que pueden considerarse las herramientas básicas que permiten la producción y comercio de material vegetal de calidad con garantías, desde las primeras fases de obtención del material inicial al comercio final al agricultor.

La evolución del desarrollo legislativo para los viveros en España se puede ver en el cuadro 2, en el que se aprecian las fases

que lo han condicionado. En la situación actual, la iniciativa de la Unión Europea es y debe de ser fundamental para armonizar el Mercado Único, si bien la iniciativa nacional puede seguir cubriendo las especies o categorías que no dispongan de desarrollo comunitario.

Normas y condiciones

Hay que acudir en cada caso a la norma específica que corresponde y aplicar sus requisitos concretos (ver cuadro 3 al final del artículo). No obstante es posible hacer una referencia común a los principales aspectos regulados, y que se resumen a continuación.

Registro de proveedores

Todo proveedor debe de estar previamente registrado por el Organismo responsable y su incumplimiento se califica como acto clandestino y sujeto a sanción.

Responsabilidad del proveedor

Como principio básico, es el proveedor el responsable del cumplimiento de la normativa y de la calidad del material que suministra a los agricultores.

Por ello los proveedores deberán tomar las medidas necesarias para cumplir con las normas en todas las etapas de la producción y de la comercialización, realizar controles especialmente de los puntos críticos de su proceso empresarial, tomar muestras si es necesario para su análisis y conservar registros y documentos de las acciones realizadas.

Los organismos de control realizarán inspecciones con regularidad para comprobar lo anterior.

Identificación del material comercializado

Toda planta de vivero que se comercialice deberá ir identificada, de forma individual o por paquetes, con una etiqueta o documento (ver modelos de etiquetas en la figura 1), según los casos, en donde figuren unos datos mínimos, entre los que se pueden citar como más comunes los siguientes: especie, variedad, cantidad y proveedor.

Denominaciones varietales

Figura 1:
Modelos de etiquetas



El nombre de la variedad será la misma que figura inscrita en los Registros Oficiales de variedades:

- Registro de Variedades Comerciales (RVC).
- Registro de Variedades Protegidas. (RVP).

En plantas ornamentales y en frutales, si la variedad no está registrada oficialmente se puede comercializar, pero es el proveedor el responsable de disponer de su descripción y facilitar sus características a los servicios de control

Ficha gráfica de una variedad protegida.

(en lo denominado Listas de los Proveedores).

En el caso de frutales de categoría certificada, sólo se pueden comercializar las variedades inscritas en el RVC español.

Calidades o categorías

Según la especie se regula una calidad básica o también una calidad superior. Es la clasificación de las plantas de vivero en categorías.

El consumidor puede adquirir dos categorías de plantas: a) CAC o Estándar y b) Certificada,



como se detalla en el cuadro 4.

Sanidad

Todo el material de vivero que se comercialice, de las especies reguladas, tiene que estar sano y sustancialmente libre, al menos por observación visual, de cualquier plaga o enfermedad que pueda afectar a su valor de utilización como planta de vivero. De forma especial se vigilarán los organismos nocivos de mayor importancia en cada especie.

En el caso del material de categoría certificada, se exigen comprobaciones mediante análisis sanitarios. Se presta una especial importancia a las virosis más graves para cada especie, dado que son enfermedades que no tienen tratamiento y la única lucha contra ellas es plantar material de vivero comprobado libre de virosis.

Además, por normativa comunitaria, existe un control sobre las enfermedades llamadas de cuarentena, para evitar su difu-

Cuadro 4:

Categorías de plantas de vivero que puede adquirir el consumidor

Categoría	Características
Sin denominación CAC o estandar	Condiciones mínimas o básicas de calidad. Controles fundamentales visuales. Etiqueta privada (color amarillo para CAC o estandar).
Certificada	Condiciones superiores de calidad. Controles de laboratorio. Origen de plantas madre controladas (clonal). Etiqueta oficial (color azul).

Cuadro 5:

Situaciones de las variedades según los derechos de protección

Situación	Observaciones
Libre	No está sujeta a limitaciones por derechos de obtentor.
Protegida a nivel nacional	En el ámbito de España, sólo puede multiplicarla el obtentor o las personas que haya licenciado. No afecta a otros países.
Protegida a nivel comunitario/U.E.	En toda la Unión Europea sólo puede multiplicarla el obtentor o las personas que haya licenciado.

sión dentro de la Unión Europea. Para determinadas especies se exige que vayan acompañadas de

un documento llamado pasaporte fitosanitario como condición para su comercialización. Este docu-



grodan

Raíces de buenos frutos

Tabla Phoenix

Mayor sistema radicular. Mayor producción.

Con la revolucionaria Tabla Phoenix de Grodan, la diferencia la ves desde la raíz.

- Mayor sistema radicular, muy extendido y de calidad.
- Planta mejor preparada para condiciones adversas.
- Homogeneidad de los parámetros de cultivo.
- Gran facilidad de resaturación.

Phoenix de Grodan.
LA INNOVADORA TABLA QUE TE ASEGURA COSECHAS FIABLES Y DE MAYOR PRODUCCIÓN



La solución para tus cultivos

Para más información:

Tel: 950 557 222

email: info@grodan.es
www.grodan.com



-y ayuda al medioambiente reciclando con el Bono Verde de Grodan.

Growing by Nature

mento puede ser combinable con los correspondientes a la identificación del material que se han citado anteriormente.

Variedades protegidas

Está absolutamente clara la importancia de las nuevas variedades en la producción puntera hortofrutícola y ornamental, son las más competitivas y adaptadas a las necesidades puntuales del mercado. Como su obtención precisa de un proceso de investigación largo y costoso, los obtentores necesitan compensarlos mediante el cobro de unos royalties. Para regular ésta materia se acordó en 1961 el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales en París, ratificado por España en 1980, y posteriormente en su modificación de 1991. Con ésta base se dispone en España la Ley 3/2000 del régimen jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales que ha permitido ir disponiendo de los instrumentos de protección

para las especies de mayor relevancia económica.

La Unión Europea desarrolló una norma comunitaria sobre la materia, el Reglamento 2100/94, creando la Oficina Comunitaria de Variedades, y abarcando como ámbito todos los países miembros.

El marco legal en protección presenta dos alternativas: por una parte subsisten las normativas nacionales en cada país miembro de la U.E. y por otra está disponible la norma comunitaria. Una nueva variedad puede escoger el marco de protección nacional, país por país, o preferir la cobertura de protección de toda la U.E.. Los derechos que protegen son muy similares, pero hay aspectos diferentes de importancia, entre ellos el efecto retroactivo de los derechos en el caso comunitario y su posibilidad de ejercerlos incluso en la comercialización de frutas y hortalizas si no se han podido ejercer antes en la fase de vivero.

Una variedad en el mercado puede encontrarse en tres situa-

ciones, en cuanto a derechos de protección, como se aprecia en el cuadro 5.

Además de esta situación legal, las variedades pueden relacionarse con otras formas de exclusividad en el mercado, defendidas por patentes, modelos de utilidad o marcas comerciales.

Las patentes y los modelos de utilidad son fórmulas propias de otros productos no vegetales que sólo tienen cabida cuando no están desarrolladas normas específicas de protección.

Las marcas comerciales no son específicas de una variedad, sólo son expresiones propiedad de una persona que las aplica al producto que le interesa. Pueden acompañar a la denominación de una variedad pero nunca constituyen su denominación y son incompatibles con la Protección de las obtenciones.

La protección da cobertura de derechos tanto a la obtención genética como a su denominación.

Cuadro 3:

Normas específicas que deben ser tenidas en cuenta para producir y comercializar plantas de vivero o de los distintos grupos de plantas

Grupo de plantas	Especies (Nombre común / Nombre botánico)	Categorías reguladas	Norma legal
Cítricos	Limero (<i>Citrus sp.</i>) Limonero (<i>Citrus sp.</i>) Mandarino (<i>Citrus sp.</i>) Pomelo (<i>Citrus sp.</i>) Komquat (<i>Fortunella sp.</i>) Naranja trifoliado (<i>Poncirus Trifoliata</i>) y todos los cítricos de interés frutal de la familia de las Rutáceas	Inicial Base Certificada C.A.C. (internacionalmente estandar)	- Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales. Real Decreto 929/95 de 9 de junio (B.O.E. de 14.06.95).
Fresa	Fresa (<i>Fragaria vesca</i>) Fresón (<i>Fragaria x ananasa</i>) y todas las especies del género <i>Fragaria</i>	Inicial Base Certificada C.A.C. (internacionalmente estandar)	
Subtropicales	Platanera (<i>Musa sp.</i>) Aguacate (<i>Persea sp.</i>)	Inicial Base Certificada Estandar	
Frutales de hueso y pepita	Manzano (<i>Malus L.</i>) Peral (<i>Pyrus L.</i>) Membrillero (<i>Cydonia L.</i>) Albaricoquero (<i>Prunus sp.</i>) Cerezo (<i>Prunus sp.</i>) Ciruelo (<i>Prunus sp.</i>) Melocotonero (<i>Prunus sp.</i>)	Inicial Base Certificada C.A.C. (internacionalmente estandar)	



Grupo de plantas	Especies (Nombre común / Nombre botánico)	Categorías reguladas	Norma legal
Frutales de fruto seco	Almendro (<i>Prunus amygdalus</i>)	Inicial Base Certificada C.A.C. (internacionalmente estandar)	
	Avellano (<i>Corylus avellana</i>) Nogal (<i>Juglans regia</i>) Pistachero (<i>Pistacia vera</i>)	C.A.C. (internacionalmente estandar)	
Frutales de arbusto	Grosellero (<i>Ribes sp.</i>) Frambueso (<i>Rubus sp.</i>) Zarzamora (<i>Rubus sp.</i>)	C.A.C. (internacionalmente estandar)	
Otros frutales	Higuera (<i>Ficus carica</i>) Castaño (<i>Castanea sativa</i>)	C.A.C. (internacionalmente estandar)	
Olivo	Olivo (<i>Olea sp.</i>)	Inicial Base Certificada C.A.C. (internacionalmente estandar)	
Vid	Vid (<i>Vitis sp.</i>)	Inicial	- Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de vid. R. D. 208/2003 de 21.02.03 (B.O.E. del 25.02.2003).
Ornamentales	Material de multiplicación de todas las especies ornamentales	No se fijan categorías	- Reglamento técnico de control de la producción y comercialización de los materiales de reproducción de plantas ornamentales y de las plantas ornamentales. R.D. 200/2000 de 11.02.00 (B.O.E. 15.02.2000).
Forestales	<i>Abies alba</i> Mill., <i>Abies cephalonica</i> Loud. <i>Abies grandis</i> Lindl., <i>Abies pinsapo</i> Boiss. <i>Acer platanoides</i> L., <i>Acer pseudoplatanus</i> L. <i>Alnus glutinosa</i> Gaertn., <i>Alnus incana</i> Moench. <i>Betula pendula</i> Roth., <i>Betula pubescens</i> Ehrh. <i>Carpinus betulus</i> L., <i>Castanea sativa</i> Mill. <i>Cedrus atlantica</i> Carr., <i>Cedrus libani</i> A. Richard <i>Fagus sylvatica</i> L., <i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl. <i>Fraxinus excelsior</i> L., <i>Larix decidua</i> Mill. <i>Larix x eurolepis</i> Henry, <i>Larix kaempferi</i> Carr. <i>Larix sibirica</i> Ledeb., <i>Picea abies</i> Karst. <i>Picea sitchensis</i> Carr., <i>Pinus brutia</i> Ten. <i>Pinus canariensis</i> C. Smith, <i>Pinus cembra</i> L. <i>Pinus contorta</i> Loud., <i>Pinus halepensis</i> Mill. <i>Pinus leucodermis</i> Antonie, <i>Pinus nigra</i> Arnold <i>Pinus pinaster</i> Ait., <i>Pinus pinea</i> L., <i>Pinus radiata</i> D. Don <i>Pinus sylvestris</i> L., <i>Prunus avium</i> L., <i>Pseudotsuga menziesii</i> Franco <i>Populus spp.</i> e híbridos artificiales entre estas especies <i>Quercus cerris</i> L., <i>Quercus ilex</i> L., <i>Quercus petraea</i> Liebl., <i>Quercus pubescens</i> Willd., <i>Quercus robur</i> L., <i>Quercus rubra</i> L. <i>Quercus suber</i> L., <i>Robinia pseudoacacia</i> L. <i>Tilia cordata</i> Mill., <i>Tilia platyphyllos</i> Scop.	Seleccionado Controlado Cualificado Identificado	- Real Decreto sobre comercialización de los materiales forestales de multiplicación. R.D. 289/2003 de 07.03.03 (BOE de 08.03.2003).
Otros	Resto de las especies multiplicables por planta de vivero no incluidas en otros grupos como: Nispero, Granado, Algarrobo, Caquí, Chirimoyo, Mango, Aromáticas, Champiñón, Azafrán, Cactáceas, Medicinales, etc.	No se fijan categorías	- Registro provisional de productores de plantas de vivero. O.M. del 14.09.1972 (B.O.E. 17.01.1972). * Proyecto de reglamento técnico para el champiñón y otros hongos comestibles cultivados.